

ORD.: N° **13926** / G N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Resolución exenta N°949 de mayo 2018, que modifica delegación de facultades

Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0003246 de 5/8/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso Ley 20.285

SANTIAGO, 24 de Agosto 2020

A : SRS. INVERSIONES CARDONAL SPA

DE : SR. ENOC ARAYA CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Estimados: En el marco del artículo 2 de la Ley N° 21.046, que Establece la Obligación de una Velocidad Mínima Garantizada de acceso a internet, solicitamos, en febrero del año 2018, la autorización para prestar el servicio de internet por medio del ingreso 27233. No tuvimos conocimiento del resultado de esa solicitud, ni fuimos notificados de alguna resolución. Recientemente, buscando en la pagina de la Subtel, nos enteramos que el 29/03/18, por medio Oficio N°4455, se decretaron reparos de nuestra solicitud. Demás esta decir que dichos reparos no fueron notificados. Con todo, necesitamos copia de todos los antecedentes presentados en razón de dicha solicitud, así como las resoluciones, oficios u otros que hayan sido decretados por la autoridad. En definitiva, queremos copia del expediente total del expediente en donde conste nuestra solicitud. Saludos.*

En atención a su consulta de acceso a la Información pública, esta podemos señalar que considerando lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia y la etapa actual de la solicitud, se accede a lo solicitado, debiendo previamente acreditar la calidad de representante legal de INVERSIONES CARDONAL SPA destinatario del Ord. Oficio N°4455 de 29.03.2018 fue ingresado a correos el 02.04.2018, remitido a la dirección, Parcela 4, Cardonal Alto, Huelquén, Comuna de Paine,. Para dichos efectos se requiere el envío de acreditación de personería al correo [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**ENOC ARAYA  
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,  
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,  
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA  
CASTILLO, email=enocaraya@subtel.gob.cl  
Fecha: 2020.08.27 13:06:12 -04'00'

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl) [cardonal@inversionescardonal.cl](mailto:cardonal@inversionescardonal.cl)
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel